

## **RESIDUOS**

**Con carácter general se admitirán los siguientes tipos de residuos:**

- Muebles, enseres.
- Chatarra y metales.
- Madera.
- Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas. Estos residuos no podrán contener ninguna sustancia peligrosa como amianto, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles ni biodegradables. –Aceites vegetales.
- Pilas.
- Baterías.
- Papel/cartón.
- Vidrio.
- Ropa usada.
- Envases y embalajes.
- Pinturas y disolventes.
- RAEE's: Pequeños electrodomésticos, frigoríficos, televisiones, lavadoras, ordenadores, fluorescentes, bombillas, etc.

**LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES POR DIA Y VECINO No peligrosos:**

- Madera: Máximo 100 kg.
- Papel y cartón: Máximo 50 kg (comercios 100 kg).
- Vidrio: Máximo 20 kg.
- Plástico: Máximo 20 kg (comercios 50 kg).
- Aceite vegetal: Máximo 5 litros.

–Muebles: Máximo 60 kg o 2 de peso superior.

–Colchones: Máximo 1 ud.

–Escombros: Máximo 150 kg.

–Restos de poda y jardinería: Máximo 80 kg (procedencia municipal sin limitación) –Pilas: Máximo 50 ud.

Peligrosos:

–Aceites minerales y sintéticos de cárter: 5 litros de vehículo particular.

–Aerosoles y espray: Producción doméstica normal.

–Radiografías: 3 ud.

–Baterías de automóviles procedentes de vehículos particulares: 1 ud.

–Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio: 3 ud.

–Bombillas, halógenos e incandescentes: 3 ud.

–Cartuchos de tinta de impresoras y tóner: 2 ud.

–Pinturas, barnices y disolventes de uso doméstico: 3 ud.

–Pilas (botón, alcalinas, salinas): Producción doméstica normal.

–Equipos eléctricos y electrónicos (RAEE) separados en cinco fracciones (se admiten aquellos con sustancias peligrosas).

–Grandes electrodomésticos (frigoríficos, congeladores, equipos aire acondicionado, etc.): 1 ud.

–Grandes electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, secadoras, etc.): 1 ud.

–CRTs) Pantallas de televisión y monitores de ordenador: 2 ud.

–Pequeños electrodomésticos (tostadoras, aspiradoras, etc.), equipos de informática y telecomunicación, aparatos electrónicos de consumo (radio, televisión, vídeo, etc.), herramientas eléctricas o electrónicas, juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre, instrumentos de vigilancia y control: 2 ud.

–Lámparas (lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.): 3 ud.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.

Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Principalmente los martes a excepción de los festivos se realizará este servicio. Este servicio dará lugar al devengo de la tasa correspondiente.